



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes entidades: por una parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN, debidamente representado por el PhD. Sebastián Torres Ledezma en su calidad de Rector; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, debidamente representando por el Econ. Gustavo Baroja Narváez, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pichincha; quienes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante memorando 54-UGMH-18 de 21 de febrero de 2018, la Directora de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana solicita al señor Prefecto autorización para suscribir un Convenio de Cooperación entre el Gobierno de Pichincha y el IAEN; cuyo objeto es coordinar y cooperar acciones conjuntas para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado: "Situación Laboral y aporte económico de los inmigrantes en la actividad comercial en la ciudad de Quito".
- 1.2. Mediante memorando 352-PRF-18 de 12 de marzo de 2018, la señora Patricia Sánchez, Jefa de Despacho de Prefectura, comunica a la Unidad de Gestión de Movilidad Humana: "... que el señor Prefecto en atención al memorando 54-UGMH-18, autoriza la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno de Pichincha y el Instituto de Alto Estudios Nacionales – IAEN.

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

- 1.3. La Constitución de la República del Ecuador expresa en los siguientes artículos:

Artículo 3, numeral 1) determina la obligación del Estado de "Garantizar sin discriminación, alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".



AL R



CONVENIO No. 042-DGS-2018

Artículo 226: *“Las instituciones del Estado, sus organismos. Dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Artículo 238: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*

Artículo 350: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*

1.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, dispone en sus artículos:

Artículo 41, literal e) en relación a las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados señala: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.*

1.5. Los literales b) y d) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”;*

1.6. El Gobierno Provincial es una corporación de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia. Como tal, persigue entre sus objetivos principales la promoción del desarrollo cultural y material de la Provincia, el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada



CONVENIO No. 042-DGS-2018

a fortalecer su desarrollo institucional, ampliar su ámbito de acción y mejorar la calidad de los servicios que presta a la comunidad.

- 1.7. El Instituto de Altos Estudios Nacionales es una institución reconocida por la Ley de Educación Superior como una Universidad de Posgrado del Estado, fue creada mediante Decreto Supremo No 375-A, publicado en el Registro Oficial No 84 de 20 de junio de 1972; con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a los servidores públicos. Su enfoque está dirigido a investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública y desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1314 de 22 de febrero de 2017, el Presidente de la República designa al Doctor Sebastián Torres Ledezma, en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN.

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre el GAD de la Provincia de Pichincha y el Instituto de Altos Estudios Nacional (IAEN) para realizar actividades conjuntas que sean de interés para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, a través de la ejecución del Proyecto de Investigación denominado: "SITUACIÓN LABORAL Y APOORTE ECONÓMICO DE LOS INMIGRANTES EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA CIUDAD DE QUITO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA SE OBLIGA A:

- a) Facilitar la base de datos de los inmigrantes, para lo cual se coordinará con la Unidad de Gestión de Movilidad Humana.
- b) Facilitar información necesaria para los procesos de investigación, con la que se cuente en la Unidad de Gestión de Movilidad Humana.
- c) Apoyar la conformación de "focus group" para la realización de las investigaciones por parte de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana.
- d) Apoyar las investigaciones de campo con beneficio para la Unidad de Gestión de movilidad Humana.





CONVENIO No. 042-DGS-2018

- e) Facilitar el espacio físico (oficinas de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana) para la realización de reuniones o coordinaciones conjuntas.

3.2. EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES SE OBLIGA A:

- a) Analizar y sistematizar los resultados de la base de datos proporcionada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.
- b) Coordinar el trabajo de análisis en base a la información proporcionada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el equipo de investigación conjunto IAEN-Unidad de movilidad Humana/GAD Pichincha.
- c) Mantener la confidencialidad de la información proporcionada.
- d) Garantizar que el equipo de investigación esté a cargo de la PhD. Daniela Céleri y el PhD. Alex Valle, y los demás miembros de colaboración en el proyecto.
- e) Proporcionar la información que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la propuesta y el cumplimiento del presente Convenio.

3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Creación del Comité Interinstitucional para la cooperación y coordinación de la investigación.
- b) Elaboración, presentación, revisión, difusión y publicación de los resultados de la investigación.
- c) Apoyo en la publicación del informe final, en cuanto a diseño, impresión y entrega.
- d) Realización y ejecución del Foro académico de socialización de los resultados del estudio.

CUARTA.- DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL:

Lo conforman la PhD. Daniela Céleri por el IAEN y la MSc. Giovana Tipán por el Consejo Provincial de Pichincha y sus actividades son de coordinación interinstitucional para la implementación de acciones, actividades relacionadas con



CONVENIO No. 042-DGS-2018

las investigaciones que pueden ser propuestas de acuerdo a los intereses y competencias de las partes.

Son atribuciones y responsabilidades del Comité Interinstitucional:

- ✚ Planificar, coordinar articular y dar seguimiento a las obligaciones asumidas por las partes en el marco del convenio.
- ✚ Plantear investigaciones de acuerdo a competencias y funciones de las instituciones firmantes para ser revisadas y aprobadas en el marco del convenio.

QUINTA.- PLAZO:

Las partes acuerdan que la vigencia de este instrumento será desde su suscripción hasta el 31 de mayo de 2019. De ser el caso, previo acuerdo entre las partes, el plazo podrá ser prorrogado por el tiempo que estas acuerden de manera justificada.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran que no existen obligaciones de orden financiero.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Para el buen desenvolvimiento del presente convenio, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio; así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

- **Por el IAEN:** PhD. Daniela Céleri.
Profesora Titular, Centro de Relaciones Internacionales.
- **Por el GAD Pichincha:** MSc. Giovanna Tipán
Directora de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana del GADPP.

Los administradores del presente instrumento a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días.



CONVENIO No. 042-DGS-2018

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial suscrita por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

OCTAVA.- ACTA DE TERMINACIÓN Y FINIQUITO:

Las partes, mediante sus delegados se comprometen a suscribir una Acta de Terminación y Finiquito, respecto al cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se derivan en el presente Convenio.

NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

GOBIERNO DE PICHINCHA:

Calle Manuel Larrea N° 13-75 y Antonio Ante. Referencia: Junto a la Plaza de la República, Email: www.pichincha.gob.ec, Telf.: (02)551764

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDOS NACIONALES:

Dirección: Av. Amazonas N37-271 y Villalengua, Teléfono 3994400;
Daniela.celleri@iaen.educ.ec

DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos

-  Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (fotocopia del Nombramiento, cédula de ciudadanía, papeleta de votación);
-  Copia del Decreto Ejecutivo No. 1314 de 22 de febrero de 2017, en el cual se le designa al Dr. Sebastián Torres Ledezma, como Rector del IAEN; y demás documentos que constan en los antecedentes.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

11.1. Por cumplimiento del Objeto



CONVENIO No. 042-DGS-2018

11.2. Por cumplimiento del Plazo

11.3. Por mutuo acuerdo de las Partes

11.4. Por declaración anticipada y unilateral de terminación del convenio, suscrito por una de las Partes ante el incumplimiento de la otra, de alguna o varias de las obligaciones constantes en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumentos.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las Partes se someterán al procedimiento de Mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si mediante este procedimiento no se resuelve la controversia, las Partes acudirán a los jueces competentes de la Ciudad de Quito y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES:

Las partes que comparecen aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio.

Para constancia, proceden a suscribir el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **01 / MAY 2018**

Por el
INSTITUTO DE ALTOS
ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)

Phd: Sebastián Torres Ledezma
RECTOR

Por el
GOBIERNO AUTÓNOMO DE
PICHINCHA

Econ. Gustavo Baroja
PREFECTO

SUM-522-DGS-18 AP/KC

100



100